



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JHON ESTEBAN ROERO ARROQUÍN
DEMANDADOS	• CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. • JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00088-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO (No. 91 expediente electrónico) y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. (No. 92 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante reformo la demanda admitida mediante auto del 10 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 10 de noviembre de 2022 se reconoció personería al apoderado del demandado JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO (No. 88 expediente electrónico).

Tomando en consideración que el documento anexado por la demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. (No. 92 expediente electrónico) alusivo a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JHON ESTEBAN ROERO ARROQUÍN en contra de la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. y JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LEONARDO GÓMEZ CUARTAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.811 y portador de la T.P. No.128.478 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado principal y a la abogada NATALIA GÓMEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.962.069 y portadora de la T.P. No.327.626 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada sustituta para actuar en defensa de los intereses de la sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: así: demandante: abogadojulianorozco@hotmail.com - jhonesteban1113@gmail.com – esteban971113@gmail.com – norandarmo@hotmail.com; demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S. marguisalaz@yahoo.com.co – Leonardogomez@inleyes.com y nataliagomez@inleyes.com – abogado del demandado Jorge Alonso Castaño Ocampo luz1130@hotmail.com – Curador que ha cesado en sus funciones al demandado armeniamonarca@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58d7cb24b01dab11001f7436f3cb5cb9996077ec17e4b1f7e07b47cbba1ee4f**

Documento generado en 14/12/2023 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>